RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-CARDIQUE-011-2024

"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS LANCHAS CARDIQUE E IGUANA, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE

Mediante la presente nos permitimos dar respuesta a la observación elevada por ustedes a esta entidad el día 1° de abril de 2024, dentro del proceso de la referencia, lo cual hacemos en los siguientes términos:

- **OBSERVANTE: SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES S.A.S.**
 Jean Carlos Romero Treco
 Representante Legal

Cordial saludos, obrando en calidad de representante legal me permito manifestar que una vez verificado lo establecido en el numeral 5.1.7. REGISTRO UNICO DEL PROPONENTE (RUP): específicamente:

OBSERVACION 1.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

La entidad verificará la siguiente clasificación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
C	25	11	15	25111500 - Embarcaciones marítimas comerciales
C	26	10	15	26101500 – Motores
F	78	18	19	78181900 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de navegación

Se evidencia claramente una condición restrictiva por parte de la entidad toda vez que solicita puntualmente que el oferente debe tener inscrito en su RUP unos códigos específicos.

Es de aclarar que La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 indica con respecto a la experiencia del proponente, la cual, si es un requisito habilitante, que el RUP debe contener los

contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el **Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel**. Sin embrago las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el Código de bienes, obras y servicios del objeto de contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, **pero si deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el proceso de contratación**, Por lo anterior se le solicita a la entidad establecer que la experiencia requerida en el RUP se podrá constatar mediante la identificación de **uno o varios de los códigos establecidos en el pliego de condiciones hasta el tercer grado de clasificación**.

Se solicita las anteriores modificaciones con la finalidad de no establecer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección. Toda vez que establecer que el oferente debe contar con (3) códigos UNSPSC, inscrito en las experiencias aportadas en el RUP afecta integralmente el principio de **TRANSPARENCIA**. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; Todos los oferentes tenemos el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones **AFECTA INTEGRALMENTE LA LIBRE CONCURRENCIA**. Busca permitir el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. **ESTE PRINCIPIO TAMBIÉN IMPLICA EL DEBER DE ABSTENCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE IMPONER CONDICIONES RESTRICTIVAS QUE IMPIDAN EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de CLÁUSULAS LIMITATIVAS que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas IMPIDEN LA MÁS AMPLIA OPORTUNIDAD DE CONCURRENCIA Y ATENTAN CONTRA LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, en razón a que no permiten *la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar* en la celebración ***del*** contrato

RESPUESTA OBSERVACION No. 1

En referencia a la observación presentada al proceso de Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007) SA-CARDIQUE-011-2024, nos permitimos dar la siguiente respuesta:

La entidad acoge su observación, se modificará en los Pliegos de Condiciones Definitivos a publicarse según el cronograma establecido y quedará de la siguiente manera:

5.1.7. REGISTRO UNICO DEL PROPONENTE (RUP)

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

La entidad verificará que el oferente tenga inscrito al menos dos (2) códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel de la siguiente clasificación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
C	25	11	15	25111500 - Embarcaciones marítimas comerciales
C	26	10	15	26101500 - Motores
F	78	18	19	78181900 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de navegación

COMITÉ EVALUADOR

LEONARDO PUERTA CUDRIZ
Contratista – Asesor Externo

MARIANGELICA MARIA CERRA
Contratista – Asesor Externo

STEFANY ALVEAR ALTAMAR
Contratista – Asesor Externo

ANDREINA BENDRAN MONTIEL
Contratista – Asesor Externo